Función Pública

Decreto 1187 de 1998

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1187 DE 1998

(Junio 24)

"Por el cual se reglamenta el artÃculo 34 del Decreto - Ley 1421 del 1993."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artÃculo 189 numeral 11 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la organizaciÃ³n territorial establecida por la ConstituciÃ³n PolÃtica, Santa Fe de BogotÃ¡ estÃ¡ organizada como Distrito Capital, sujeto al rÃ©gimen polÃtico, fiscal y administrativo seÃ±alado por la ConstituciÃ³n y las leyes especiales.

Que el Decreto 1421 de 1993, Estatuto de Santa Fe de BogotÃ¡ reconociÃ³ en el artÃculo 34 el pago de honorarios a los Concejales del Distrito Capital, fijando que su cuantÃa serÃ¡ igual a la remuneraciÃ³n mensual del Alcalde Mayor dividida por veinte (20);

Que es necesario precisar el alcance de la expresiÃ³n remuneraciÃ³n mensual, la cual no ha sido objeto de definiciÃ³n, ni sus factores constitutivos se han establecido;

Que de conformidad con los considerandos antes expuestos es necesario reglamentar el artÃculo 34 del Decreto 1421 de 1993.

Ver Decreto Nacional 2721 de 2006

DECRETA:

ARTÃCULO 1Âº.- La remuneraciÃ³n mensual del Alcalde Mayor de Santa Fe de BogotÃ¡, para efectos de la liquidaciÃ³n de los honorarios de los Concejales del Distrito Capital a que alude el artÃculo 34 del Decreto 1421 de 1993, estÃ¡ conformada por la asignaciÃ³n bÃ¡sica, los gastos de representaciÃ³n y la prima tÃ©cnica, que el Alcalde Mayor disfrute. Ver Concepto SecretarÃa General 1090 de 1998, Concepto SecretarÃa General 1095 de 1998, RadicaciÃ³n Consejo de Estado 723 de 1995, Ver Fallo del Consejo de Estado AI-055 de 2001

ARTÃCULO 2Âº.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PUBLÃQUESE, COMUNÃQUESE Y CÃMPLASE.

Dado en Santa Fe de BogotÃ¡, D.C., a los 24 dÃas del mes de junio de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA,

ERNESTO SAMPER PIZANO.

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

ALFONSO LÃ□PEZ CABALLERO.

NOTA: Publicado el Diario Oficial No. 43.328 de junio 26 de 1998.

Fecha y hora de creación: 2024-06-03 02:13:36